

14. Las cuentas diversas del Balance, tanto de activo como de pasivo, aparecen aumentadas sobre sus saldos reales en 8.524.986.451,43 pesetas. La causa proviene de unos depósitos en dólares que el Banco Exterior de Francia constituyó el 7 de diciembre de 1982 y que fueron cancelados el 9 y 10 del mismo mes, aunque su reflejo en el Balance del Banco Exterior de España no se produjo hasta el 4 de enero de 1983.

15. Como consecuencia de la actividad de crédito oficial a la exportación existían beneficios incluidos en cuentas diversas y no reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias hasta 1982, por un importe mínimo de 2.985 millones de pesetas. Además, en 1983 se han contabilizado como resultados normales 1.782 millones de pesetas procedentes de ejercicios anteriores, ya que en la cuenta «beneficios no imputables al ejercicio» sólo se han anotado 903 millones, correspondientes a estos conceptos.

16. Como consecuencia de la verificación de las periodificaciones de intereses en moneda extranjera y de diferencias en cambio, se desprende que hasta el 31 de diciembre de 1982 se habían retenido beneficios no reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por valor de 3.909 millones de pesetas, que, según alega el Banco Exterior de España, han quedado regularizados en 1983.

17. En dos ejercicios se han producido minoraciones injustificadas de los beneficios. En 1981, por importe de 250 millones de pesetas destinados a cubrir pérdidas en créditos con garantía hipotecaria aportados por el Banco Rural y Mediterráneo en su fusión con el Banco Exterior de España. En 1982, por un importe de 1.000 millones de pesetas que fueron cargados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para constituir provisiones y que en el primer semestre de 1983 fueron contabilizados gradualmente como ingresos del ejercicio.

18. En conjunto, las operaciones señaladas anteriormente en la presente fiscalización selectiva, referidas a apuntes en «Cuentas diversas», suponen, como mínimo, la traslación a 1983 de 7.894 millones de pesetas de beneficios generados en años anteriores, de los que sólo 4.606 se han reflejado en la cuenta «beneficios no imputables al ejercicio».

19. Se recomienda que se exteme el control interno sobre los gastos generales, evitándose la excesiva descentralización que existe en la actualidad, que impide o hace muy laboriosa las tareas de control. Por otro lado, las cifras de obsequios a Consejeros y Directivos y los gastos de celebración de los Consejos de Administración parecen excesivas.

20. Las comprobaciones de los gastos de personal han puesto de manifiesto la necesidad de la centralización de los ingresos de las retenciones del IRPF con el fin de establecer un sistema de control que permita conocer con exactitud la efectividad del pago de estas retenciones en las Delegaciones de Hacienda. Según expone el Banco Exterior de España, esta centralización se ha producido a partir de 1983.

21. Se han superado los límites fijados en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores para las horas extraordinarias.

22. Miembros del personal Directivo del Banco participaron del 2 por 100 de reparto de beneficios previstos en los Estatutos para el Consejo de Administración y, a la vez, del 8 por 100 que se distribuye al personal del Banco, previsto en el artículo 40 de los Estatutos.

23. El análisis de la participación de Altos Cargos del Banco Exterior de España en los Consejos de Administración de las Empresas participadas evidencia una importante concentración en un reducido número de Altos Cargos. En opinión del Banco Exterior de España, recogida en sus alegaciones, esta concentración viene motivada por razones de economía y eficacia. Sin embargo, conviene recordar que la Ley 31/1968, de 27 de julio, por la que se determina un régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y Altos Cargos Ejecutivos de los Bancos privados, establece estas limitaciones, desde la perspectiva de la eficacia, en beneficio tanto del Banco como de las Empresas industriales y comerciales. Aunque los límites fijados en la citada Ley no son aplicables al Banco Exterior de España, por tratarse de Sociedades no domiciliadas en España, parece lógico que una Sociedad con mayoría de capital del Estado aplique los criterios fundamentales que inspiran la Ley 31/1968.

24. El gasto que figura contabilizado en 1979 entre los «gastos generales» en concepto de entrega de acciones al personal en el cincuentenario del Banco, por importe de 434.131.347,82 pesetas, forma parte de la masa salarial bruta del Banco Exterior de España, según el artículo 2.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, lo cual implica que el Banco Exterior de España ha superado el límite de crecimiento de la masa salarial bruta del 13 por 100 en 1979.

25. Que por los servicios correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda se proceda a realizar las liquidaciones impositivas oportunas referidas a la gratificación especial distribuida al personal con motivo de la celebración del cincuentenario

del Banco, de cuyo resultado el citado Ministerio dará cuenta a este Alto Tribunal.

26. Se ha acordado deducir del expediente de fiscalización los particulares necesarios para iniciar, si procede, oída la Fiscalía de este Tribunal y la Abogacía del Estado, juicios de cuentas en depuración de las posibles responsabilidades contables relativas a los gastos ocasionados y posibles perjuicios causados al Tesoro por la adjudicación al Banco Exterior de España de los bienes hipotecados al Grupo Cochs, valorados y adjudicados por un importe sensiblemente superior al real.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal, José-Maria Fernández Pirla.

**15671** COMUNICACION de 29 de mayo de 1985 por la que se da cumplimiento a la Resolución aprobada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas el día 13 de marzo de 1985, en relación con la fiscalización realizada al Banco Exterior de España, ejercicios 1979 a 1982, sobre regularizaciones contables derivadas de los contenidos de las conclusiones 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 20.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1985, formuló la Resolución 1.ª en relación con el Informe de fiscalización del Banco Exterior de España, ejercicios 1979 a 1982, cuyo tenor es el siguiente:

«La Comisión solicita del Tribunal de Cuentas requiera información del Banco Exterior de España sobre regularizaciones contables derivadas de los contenidos de las siguientes conclusiones: 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 20.»

Información obtenida del Banco Exterior de España y que se reproduce a continuación

En cuanto a las conclusiones 4, 5, 6, y 7 relativas al Inmovilizado:

Para la explicación de cómo el Banco regularizó los asuntos en ellas citados, se ha procedido a dividirlos en tres grupos diferentes:

Primero.—El primero es el referente a las ventas de inmuebles y sus resultados, de 1981 y 1982 no contabilizados:

	Pesetas
Inmovilizado:	
- Valor inmuebles vendidos en 1981 y 1982 .....	573.283.500
- Amortizaciones hasta 31-12-1982 .....	10.616.362
Valor neto inmuebles vendidos .....	562.667.138
Resultados:	
- Pérdidas no reconocidas en 1981 .....	275.000.000
- Pérdidas no reconocidas en 1982 .....	162.283.000
Total pérdidas .....	437.283.000

El Banco Exterior de España, el 29 de julio de 1983 y el 9 de abril de 1984, contabilizó estas ventas en dos apuntes que se pueden resumir en:

	Pesetas
- Cobros (Adeudos en cuentas 46 y 10) .....	191.889.997,00
- Amortizaciones acumuladas (Adeudos en cuentas 08) .....	13.135.582,11
- Pérdidas (Adeudos en cuentas 85) .....	368.257.920,89
Valor inmuebles vendidos (abono en cuentas 08) .....	573.283.500,00

En las amortizaciones se observa una diferencia de 2.519.220 pesetas, que coincide con la amortización realizada por el Banco Exterior de España con fecha 31 de diciembre de 1983. Esta amortización corresponde a la finca situada en Reus, con una superficie de 2.527 metros, 14 decímetros y 77 centímetros cuadrados, cuya venta fue contabilizada el 9 de abril de 1984.

En las pérdidas la diferencia entre la cifra que cita el Tribunal de Cuentas y la contabilizada por el Banco Exterior de España es de 69.025.079,11 pesetas, que se descompone de la siguiente manera:

Pesetas 49.499.997. Correspondiente a los intereses de aplazamiento en la venta de las fincas contabilizadas el 29 de julio de 1983. En este apunte el cargo a Pérdidas y Ganancias se hizo por importe neto, cuando en realidad se debería haber reconocido por una parte una pérdida por este importe, tal como calcula el Tribunal de Cuentas, y a la vez haber abonado a resultados el importe de los intereses. En cualquier caso el efecto en beneficios es el mismo, si bien formalmente la venta se contabilizó con este error.

Pesetas 6.400.000. Correspondiente a un cobro a cuenta que en su día se contabilizó en la sucursal de Reus. Quiere esto decir que la pérdida real en la venta de estas fincas es inferior a la calculada por el Tribunal de Cuentas en este importe.

Pesetas 13.135.582,11. Importe de las amortizaciones realizadas por el Banco en estas fincas hasta el momento de contabilizarlos y que lógicamente fueron cargados a resultados por esta vía según el siguiente detalle:

En 1982, pesetas: 10.616.362

En 1983, pesetas: 2.519.220,11.

Pesetas (10.500). Esta diferencia se produce por el redondeo de cifras, dado que el Tribunal de Cuentas trabaja en miles de pesetas.

Segundo.—El segundo problema corresponde a la sobrevaloración de pesetas, 71.581.451 que existe en las fincas procedentes de adjudicación. Este importe ha sido regularizado por el Banco los días 27 y 29 de abril de 1985 por pesetas 71.205.298.

La diferencia entre estas cifras se produce por la amortización efectuada en 1983 en el almacén situado en Reus, paseo Sunyer, sin número, planta baja, número 2.

Tercero.—El tercer asunto citado por el Tribunal de Cuentas en estas conclusiones hace referencia a los beneficios no contabilizados en 1982 procedentes de la venta de pisos de la «Ciudad Residencial Santa Eugenia» por pesetas 328.545.934. De este importe el Banco Exterior de España regularizó pesetas 189.790.504,03, el 5 de marzo de 1983. La diferencia de pesetas 138.755.432 fue abonada a beneficios por el Banco Rural y Mediterráneo el 30 de diciembre de 1981, antes de su fusión con el Banco Exterior de España.

En cuanto a la conclusión número 10 sobre Factorex: «En los años 1979, 1980 y 1981 se han imputado indebidamente al Fondo algunas comisiones de gestión abonadas a Factorex y la compra de acciones por importe de 68.951.523 pesetas.»

Las comisiones pagadas a Factorex durante los ejercicios 1979, 1980 y 1981, que ascendían a pesetas 68.951.523, fueron cargadas en el Fondo de Fluctuación de Valores y no en cuenta de Resultados.

Dado que el mencionado fondo se nutre con cargo a Pérdidas y Ganancias, no se produce ningún efecto sobre el beneficio cerrado en el ejercicio al abonar estas comisiones con cargo directo al Fondo de Fluctuación de Valores y, por tanto, no es necesario efectuar ningún ajuste para regularizar estos errores, si bien a partir del ejercicio de 1982 se modificó el criterio y todos los pagos que se efectuaron por este concepto fueron adeudados directamente en cuentas de gastos.

En cuanto a la conclusión número 14 sobre cuentas diversas de Activo y Pasivo:

Con fecha 4 de enero de 1983 queda regularizado el aumento que figuraba en cuentas diversas de activo y de pasivo por pesetas 8.524.986.451,43 correspondientes a un depósito en dólares efectuado por el Banco Exterior-France.

En cuanto a la conclusión número 16 sobre periodificación de intereses:

Con fecha 10 de noviembre de 1983 se contabilizaron con abono a cuenta de resultados pesetas 11.915.081.948,82 y con adeudo también a resultados pesetas 8.212.496.120,55; estos apuntes correspondían al ajuste en las periodificaciones de intereses en moneda extranjera y diferencias de cambio.

El resultante es un abono líquido a resultados de pesetas 3.702.585.828,27. La diferencia hasta los 3.909 millones de pesetas que menciona el Tribunal de Cuentas en esta conclusión ha resultado corregida al periodificar correctamente las operaciones en moneda extranjera en el primer semestre de 1983, aplicando un tratamiento informático de la base de datos actualizada, por lo que no existen piezas contables individualizadas.

En cuanto a la conclusión número 17 sobre minoraciones de beneficios:

La dotación al fondo de Provisión para Insolvencias que se realizó el 20 de diciembre de 1981 por 250 millones de pesetas.

queda regularizada por la mecánica de funcionamiento del citado fondo, pues el Banco habitualmente compara las necesidades derivadas de las operaciones que puedan resultar fallidas con el saldo de provisiones constituidas, cargando o abonando a resultados la diferencia resultante.

El cargo a las cuentas de Pérdidas y Ganancias por pesetas 1.000.000.000 que se efectuó en el año 1982 fue regularizado en 1983.

En cuanto a la conclusión número 20 sobre retenciones del I.R.P.F.:

— Con relación a los ingresos de las retenciones del I.R.P.F. les informamos que en año 1982 se solicitó de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda la pertinente autorización para centralizar en Madrid las declaraciones de los ingresos trimestrales y el resumen anual correspondiente a las retenciones que a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son descontadas al personal del Banco sobre los rendimientos del trabajador satisfechos al mismo.

En su virtud, desde el año 1983 se viene efectuando un único ingreso trimestral en la Delegación de Hacienda de Madrid, para lo cual desde el 1 de enero de dicho año se procedió a establecer los oportunos procedimientos contables a través del Centro de Proceso de Datos, encaminados a la centralización de cuentas de los Servicios Centrales de todas las Dependencias por el Impuesto mencionado.

Con este procedimiento se ha logrado simplificar y reducir los trabajos que originaban los múltiples y diversificados ingresos trimestrales que se efectuaban anteriormente, pero además, y principalmente, se ha conseguido una mayor seguridad en la efectividad del pago de este Impuesto y un sistema contable que posibilita un control más perfeccionado.

Por el presente escrito se da cumplimiento a la Resolución señalada.

Madrid, 29 de mayo de 1985.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**15672** ACUERDO de 17 de julio de 1985, de la Comisión Permanente, por el que se convocan las Jornadas sobre Derecho Comunitario Europeo (2.º ciclo), a celebrar en Madrid (Escuela Judicial) del día 14 al 18 de octubre de 1985.

El Consejo General del Poder Judicial ha acordado organizar unas Jornadas sobre Derecho Comunitario Europeo, primeras correspondientes a un 2.º ciclo, encaminado a profundizar en temas de Derecho sustantivo y procesal con carácter monográfico, que se desarrollarán en la Escuela Judicial en Madrid, durante los días 14 al 18 de octubre de 1985.

El programa constará de 10 ponencias, que se impartirán por las tardes y que versarán sobre los siguientes temas:

Proceso de formación de decisiones de los órganos comunitarios.

La cuestión prejudicial en los diversos órganos jurisdiccionales. Naturaleza y efectos de las Directivas comunitarias.

Análisis de la LOPJ en relación con el convenio judicial y ejecución de sentencias de 1968.

Libre circulación de mercancías, capitales, trabajadores y servicios.

Política agrícola e industrial.

Medidas de naturaleza fiscal en el ámbito de la CEE.

Los asistentes no podrán exceder de 50, entre Magistrados y Jueces de todos los territorios judiciales. A los no residentes en Madrid, se les conferirá comisión de servicio con derecho a indemnización por residencia eventual y gastos de desplazamiento.

Cuantos Magistrados y Jueces titulares deseen participar en este curso deberán solicitarlo, mediante carta o instancia, a la Consejería de Cooperación Jurídica Internacional (don Miguel Pastor López) de este Consejo General, antes del día 10 de septiembre, en la que expresarán méritos que consideren pertinentes y especialmente el haber participado en alguno de los seminarios informativos sobre dichas materias, organizados por este Consejo, todo lo cual podrá justificarse, en su caso, documentalmente.

Madrid, 17 de julio de 1985.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.